

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA UN CAPÍTULO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, SUPRESIÓN O REUBICACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL, Y UNIDADES EDUCATIVAS VINCULADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL *CLUSTERS* POLITÉCNICOS

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 5 y 6, fracciones I y XXIII, de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 7, 8, 140 y 148 de su Reglamento Interno y

Que la presente modificación y adición al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional responde a la necesidad de regular la creación, supresión o reubicación de Unidades en esta casa de estudios, a efecto de establecer requisitos e instancias encargadas del análisis sobre la viabilidad de los proyectos que se ubiquen en alguno de los supuestos antes mencionados.

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una institución educativa del Estado que reviste la naturaleza jurídica de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, este Instituto se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el XXXIV Consejo General Consultivo, en su Décima Sesión Ordinaria, aprobó la Iniciativa de adición al Reglamento Orgánico del Instituto para incorporar un capítulo relativo a la creación, supresión o reubicación de Unidades Académicas; Unidades de Apoyo a la Innovación Educativa; Unidades de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo y Fomento Tecnológico y Empresarial, y Unidades Educativas Vinculadas a Ciencia, Tecnología, Investigación y Desarrollo Empresarial “Clusters Politécnicos”. Por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA UN CAPÍTULO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, RELATIVO A LA CREACIÓN, SUPRESIÓN O REUBICACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL, Y UNIDADES EDUCATIVAS VINCULADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL CLUSTERS POLITÉCNICOS

Artículo Primero. Se modifica el Capítulo II del Reglamento Orgánico del Instituto, adicionándose los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y recorriéndose el capitulado y el articulado restante al número que por orden le corresponda.

Artículo Segundo. Para su mejor comprensión, se ordena la publicación íntegra del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional con las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo en la *Gaceta Politécnica*.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN, SUPRESIÓN O REUBICACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS; UNIDADES DE APOYO A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA; UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO Y FOMENTO TECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL, Y UNIDADES EDUCATIVAS VINCULADAS A CIENCIA, TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL CLUSTERS POLITÉCNICOS

Artículo 5. Para proponer ante el Consejo General Consultivo proyectos para la creación, supresión o reubicación de unidades académicas; unidades de apoyo a la innovación educativa; unidades de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empre-

sarial, y unidades educativas vinculadas a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, el Director General deberá presentar estudios y justificación sobre:

- I. La oportunidad, pertinencia y factibilidad del proyecto, con respecto a la necesidad de desarrollo sustentable en sus dimensiones social, económica, ambiental y tecnológica del país, desde una perspectiva global y local;
- II. La oferta y demanda educativa y de enseñanza o de servicios, por nivel y área del conocimiento que corresponda, en el país, la región o el área de influencia;
- III. El impacto presupuestal y todos los recursos que se dispondrán, indicando las fuentes y compromisos, y
- IV. La situación jurídica, así como las especificaciones técnicas y requerimientos administrativos del inmueble donde se establecerá la dependencia politécnica.

Artículo 6. El Consejo General Consultivo conocerá en lo general el contenido del proyecto y acordará la integración de una Comisión Especial encargada de dictaminar sobre su pertinencia, conveniencia y factibilidad.

La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un servidor público del Instituto designado por el Director General, quien será el Coordinador;
- II. 8 miembros permanentes:
 - a. Director de Planeación,
 - b. Director de Capital Humano,
 - c. Titular de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad,
 - d. Director de Normatividad, Consulta y Dictaminación,
 - e. Director de Educación Superior,

- f. Director de Educación Media Superior,
- g. Director de Posgrado,
- h. Director de Educación Continua, y

III. Hasta 6 miembros electos por el Consejo General Consultivo.

Los miembros referidos en la fracción anterior deberán contar con experiencia o formación afín con el proyecto a analizar.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto, la Comisión podrá integrar en sus sesiones a los invitados que considere necesarios para el análisis del mismo.

Artículo 7. Una vez que la Comisión presente el dictamen sobre el proyecto, el Consejo General Consultivo lo analizará y emitirá el acuerdo correspondiente.

Artículo 8. El Director General, inmediatamente después de que el Consejo General Consultivo apruebe el dictamen del proyecto de creación o supresión de una unidad académica; unidad de apoyo a la innovación educativa; unidad de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empresarial, o unidad educativa vinculada a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, procederá a designar de manera directa, a un coordinador para el desarrollo del mismo.

En el caso de que el Consejo General Consultivo apruebe un dictamen de reubicación, el Director General emitirá el acuerdo correspondiente y el titular de la unidad académica; unidad de apoyo a la innovación educativa; unidad de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empresarial, o unidad educativa vinculada a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, asumirá la coordinación del proyecto.

Artículo 9. Una vez concluido el proyecto de creación de una unidad académica; unidad de apoyo a la innovación

educativa; unidad de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empresarial, o unidad educativa vinculada a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, el Director General procederá a emitir el acuerdo de creación correspondiente y designar, por única ocasión y de manera directa, a los primeros directivos.

Para los nombramientos de director, subdirectores y jefes de sección, se podrá exceptuar el requisito de la antigüedad de al menos cinco años realizando actividades académicas en el Instituto, durante los tres primeros años de actividades de la escuela, centro o unidad de enseñanza o investigación.

Artículo 10. En caso de que algún miembro del personal del Instituto reciba el nombramiento de directivo en la nueva unidad académica; unidad de apoyo a la innovación educativa; unidad de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empresarial, o unidad educativa vinculada a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, deberá realizar, dentro del primer semestre de la gestión, su cambio de adscripción a la misma.

Artículo 11. Las actividades iniciarán una vez que la nueva unidad académica; unidad de apoyo a la innovación educativa; unidad de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empresarial, o unidad educativa vinculada a ciencia, tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, cuente con los primeros directivos, las instalaciones adecuadas, el personal mínimo para atender las necesidades de operación y, en su caso, el programa académico aprobado, el personal necesario para el primer periodo escolar, la estrategia de incorporación de personal para los periodos escolares subsecuentes y el programa de formación docente.

Artículo 12. Mientras no se instale el Consejo Técnico Consultivo Escolar o, en su caso, el Colegio de Profesores, el Director acordará con las Secretarías correspondientes, los asuntos inherentes a estos órganos consultivos.

Artículo 13. En las escuelas, centros y unidades de enseñanza de nivel medio superior y superior, los integrantes de los Consejos Técnicos Consultivos Escolares serán electos dentro del tercer periodo escolar.

Artículo 14. La primera representación del Consejo Técnico Consultivo Escolar concluirá en el mes inmediato posterior al inicio del siguiente ciclo escolar.

Artículo 15. Una vez concluido el proyecto de supresión o reubicación de una unidad académica; unidad de apoyo a la innovación educativa; unidad de apoyo a la investigación, al desarrollo y fomento tecnológico y empresarial, o unidad educativa vinculada a ciencia,

tecnología, investigación y desarrollo empresarial “Clusters Politécnicos”, el Director General procederá a emitir el acuerdo correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Artículo Segundo. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, el 1 del mes de septiembre de 2016

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL